



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP", Nit. 805.004.034-9, contra SANDRA ESPERANZA COMETA MORENO CC. 55.176.749. Radicación 41001-41-89-004-2021-00656-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP", Representada Legalmente por el señor Jesús Hermes Bolaños Cruz, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra SANDRA ESPERANZA COMETA MORENO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL PAGARE #96-00957

\$3.329.439.00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **31 de mayo de 2021** a la tasa pactada en el pagaré, siempre y cuando no sobrepase la máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

- 1.1. \$54.945.00**, por concepto de la cuota en mora del mes de mayo de 2021.
- 1.2. \$58.484.00**, por los intereses de plazo.
- 1.3. \$55.879.00**, por concepto de la cuota en mora del mes de junio de 2021.
- 1.4. \$57.550.00**, por los intereses de plazo.



2. CAPITAL PAGARE #96-00948

\$2.211.257.00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **31** de **mayo** de **2021** a la tasa pactada en el pagaré, siempre y cuando no sobrepase la máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

- 2.1. \$136.547.00**, por concepto de la cuota en mora del mes de mayo de 2021.
- 2.2. \$42.273.00**, por los intereses de plazo.
- 2.3. \$138.868.00**, por concepto de la cuota en mora del mes de junio de 2021.
- 2.4. \$39.952.00**, por los intereses de plazo.

3. CAPITAL PAGARE #96-00914

\$2.336.640.00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **31** de **mayo** de **2021** a la tasa pactada en el pagaré, siempre y cuando no sobrepase la máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

- 3.1. \$48.680.00**, por concepto de la cuota en mora del mes de mayo de 2021.
- 3.2. \$48.680.00**, por concepto de la cuota en mora del mes de junio de 2021.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora FLOR ANGELICA ESPINOSA SANCHEZ, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -